



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

Asunto	Prueba extraprocésal
Solicitante	DEYANIRA NARVÁEZ TRUJILLO
Citada	DIANA PATRICIA HINCAPIÉ GIRALDO y OTROS
Radicado	050014003025 20200022300
Asunto	Admite y fija fecha

La presente solicitud de prueba anticipada – Interrogatorio de parte y testimonios – se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 184 y 205 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba anticipada – Interrogatorio de parte –, que solicita DEYANIRA NARVÁEZ TRUJILLO, por intermedio de apoderada judicial, frente a DIANA PATRICIA HINCAPIÉ GIRALDO; y de testimonios de VÍCTOR ALFONSO LOZADA TRUJILLO, KAROL TATIANA LIZCANO NARVÁEZ y ESMERALDA ACEVEDO TORO. En consecuencia:

- a. Para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de parte de la señora DIANA PATRICIA HINCAPIÉ GIRALDO, se señala como fecha el día nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 am.
- b. Para que tenga lugar la diligencia de testimonio de la señora KAROL TATIANA LIZCANO NARVÁEZ, se señala como fecha el día nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 01:00 pm (13:00 horas).
- c. Para que tenga lugar la diligencia de testimonio de parte de la señora ESMERALDA ACEVEDO TORO, se señala como fecha el día nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 pm (14:00 horas).
- d. Para que tenga lugar la diligencia de testimonio de parte del señor VÍCTOR ALFONSO LOZADA TRUJILLO, se señala como fecha el día nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 03:00 pm (15:00 horas).

La audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo Teams de la plataforma electrónica Microsoft 365, para efectos de lo cual se enviará oportunamente el vínculo a las cuentas de correo de la apoderada de la parte solicitante y de los citados.

Con tal fin, deberán aportarse las direcciones electrónicas de notificación de los citados, así: la parte solicitante aportará dicha notificación dentro del término de ejecutoria de esta providencia; y los citados, deberán aportarlos una vez notificados personalmente de la presente providencia.

SEGUNDO: Ordénese la notificación personal de la absolvente DIANA PATRICIA HINCAPIÉ GIRALDO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; con la advertencia de que la no comparecencia el día y horas señalados, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas y si las mismas no son asertivas o admiten prueba de confesión, se apreciara como indicio grave en su contra (Art. 205 Ibidem)

TERCERO: Notifíquese el presente auto en forma personal a los citados para prueba testimonial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss. del C. G del P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Infórmeles a todos los convocados la cuenta de correo electrónico de este Juzgado: cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para cualquier efecto relacionado con su notificación, y el aporte de la dirección electrónica a través de la cual harán presencia en la audiencia virtual programada

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DARLIN EIDINA OSPINA RINCONES con Tarjeta Profesional N° 176.323 del C. S. de la Judicatura para representar los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

T

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaddb2ec3aa90baaf3183f4264aa58b972c86e762c61741582a571e16ac1c09b**

Documento generado en 04/03/2021 04:29:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>